



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2309/2015

AUTORIZA AL SR. JORGE JOSE RAMON MATETIC RIESTRA, PARA LA CORTA Y EXPLOTACIÓN DE QUILLAY, ESPECIE PROTEGIDA POR EL D.S. 366/44, EN EL PREDIO QUE SE INDICA.

., 14/ 10/ 2015

VISTOS:

La solicitud presentada por el Sr. Jorge José Ramón Matetic Riestra, Rut N° [REDACTED], en representación del Fundo Valle Hermoso de propiedad de la Agrícola Las Lobas Ltda., ubicado localidad de Lagunillas en la Comuna de Casablanca, Región de Valparaíso; lo dispuesto en el D.S. N°366 del 17.02.44, del Ministerio de Tierras y Colonización; y teniendo presente lo contenido en la Ley N°18.755/89 Orgánica de este Servicio y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2433 del 27 de abril del 2012, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que delega facultades y sus posteriores modificaciones; la Resolución N° 1600 de noviembre del 2008, de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; las facultades que invisto como Directora Regional (TYP) del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, en virtud de la Resolución Afecta N°205, del 15 de Abril del 2015; y

CONSIDERANDO:

1. **PRIMERO:** La solicitud presentada por el Sr. Jorge José Ramón Matetic Riestra; el cual requiere autorización para la corta y explotación de 55 ejemplares de *Quillaja saponaria*, especie protegida por el D.S. 366/44, para el mejoramiento de los ejemplares de la misma especie, además de la obtención de trozas y leña, en el Fundo Valle Hermoso; Rol de avalúo N° 164-03, ubicado en la localidad de Lagunillas, Comuna de Casablanca, Región de Valparaíso.

SEGUNDO: La Hoja de Envío N° 30025; el Acta de Inspección de Flora Nativa N°03/2015, de Septiembre del 2015; la Pauta de Verificación para la normativa de Flora Nativa (D.S. N° 366/44; D.N°129/71; D.S.N°908/41) N°03/2015, todas de la Oficina Sectorial de Valparaíso.

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Se autoriza al Sr. Jorge José Ramón Matetic Riestra, la corta y explotación de Quillay para la obtención de trozas y leña, lo anterior, amparado en el objetivo propuesto de la intervención: "Corta sanitaria y de mejoramiento de los arboles existentes de Quillay, lo anterior enmarcado en un manejo silvícola bajo criterio de sustentabilidad, sin considerar la eliminación de ejemplares".

Las áreas afectas a corta y explotación autorizadas, que se señalan en la solicitud, se ubican en el Fundo Valle Hermoso; Rol de avalúo N° 164-03, en la localidad de Lagunillas, Comuna de Casablanca, Región de Valparaíso.

Se autoriza la corta y explotación de Quillay en el número de individuos que a

continuación se indican; los cuales no constituyen bosque:

Nombre Común	Nombre Científico	Número de Ejemplares
Quillay	<i>Quillaja saponaria</i>	53

Coord. UTM (Datum WGS84) E: 265415; N: 6296258 (Acceso Predio).

SEGUNDO: No podrán ser intervenidos los arboles dentro de las quebradas, ni aquellos que se encuentren formando parte de un bosque nativo de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO: La presente resolución es personal e intransferible y tiene como duración máxima el 31 de Diciembre del 2015, a partir de la fecha de su otorgamiento.

CUARTO: En caso de que el interesado desee vender, ceder, permutar y/o transferir a cualquier título, la explotación o parte de esta, deberá solicitar el permiso de movilización correspondiente a la Oficina Sectorial del Servicio Agrícola y Ganadero, al cual le corresponda su jurisdicción.

QUINTO: El interesado y el personal a cargo del Fundo Valle Hermoso; deberán otorgar las facilidades necesarias para el desempeño de las labores de fiscalización que ejercen los funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, como los de la Corporación Nacional Forestal, a objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en el D.S. N° 366/44, a la luz de la legislación vigente.

El interesado deberá presentar un informe del resultado de la intervención, que contenga a lo menos: las toneladas métricas obtenidas, la georeferencia (**Coord. UTM, Huso 19 sur, Datum WGS84**) y el registro fotográfico de los especímenes de Quillay intervenidos, y entregarlo a la Oficina Sectorial de Valparaíso del Servicio Agrícola y Ganadero, al cual le corresponde su jurisdicción, para su posterior fiscalización.

SEXTO: Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente Resolución y al DS 366/44, será denunciado a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero y/o a los tribunales competentes, quienes establecerán las sanciones correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD

**FRANCISCA HERRERA MONASTERIO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P) DIRECCIÓN
REGIONAL DE VALPARAISO**

MES/MTV/CUV/GVM

Distribución:

- Pedro Emilio Matus Jofre - Jefe (S) Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.V
- Marco Antonio Tapia Velgar - Encargado Jurídica Región de Valparaíso - Or.V
- GONZALO VARGAS DEL CAMPO MORGADO - Supervisor Regional de Vida Silvestre Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

